



Superfinanciera

Radicación: 2025046278-004-000

Fecha: 2025-05-13 16:15 Sec.día 257437

Anexos: No

Trámite: 185-MODIFICACIÓN PROSPECTOS

Tipo doc: 80-RESOLUCIONES

Remite: 440000-440000-DELEGATURA PARA EMISORES

Destinatario: 260 - 34-ISA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0952 DE 2025 (13 de mayo de 2025)

Por la cual se autoriza el aumento del cupo global de un Programa de Emisión y Colocación PEC

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EMISORES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en los numerales 3° y 6° del literal A) del artículo 11.2.1.4.50 del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que según los numerales 3° y 6° del literal A) del artículo 11.2.1.4.50 del Decreto 2555 de 2010, DU, corresponde al Superintendente Delegado para Emisores autorizar la inscripción de valores en el Registro Nacional de Valores y Emisores, en adelante RNVE, y resolver las solicitudes de autorización de ofertas públicas de valores en el país.

SEGUNDO.- Que los artículos 6.3.1.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, establecen los requisitos especiales aplicables al Programa de Emisión y Colocación, PEC.

TERCERO.- Que el párrafo del artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, señala que la solicitud del aumento del cupo global procede cuando haya sido colocado en forma total o cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del cupo global autorizado, siempre que se encuentre vigente el plazo de la autorización de la oferta.

CUARTO.- Que mediante la Resolución 0205 del 18 de febrero de 2004¹ y sus resoluciones modificatorias, la Superintendencia Financiera de Colombia, SFC, ordenó la inscripción en el RNVE de los bonos de deuda pública interna y papeles comerciales² de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., ISA, el Emisor, que hacen parte de un Programa de

¹ Modificada por las Resoluciones que a continuación se indican, todas proferidas por la Superintendencia Financiera de Colombia: 0254 del 10 de febrero de 2006, 0140 del 06 de febrero de 2009, 2375 del 14 de diciembre de 2010, 2143 del 25 de noviembre de 2011, 0579 del 21 de marzo de 2013, 1798 de 29 de diciembre de 2015, 0046 del 21 de enero de 2016, 0734 de 19 de mayo de 2017, 0797 de 25 de junio de 2018, 0557 del 16 de junio de 2021 y 1184 del 11 de junio de 2024.

² Incluidos en el PEC mediante Resolución 1184 del 11 de junio de 2024.



Emisión y Colocación, PEC y autorizó su oferta pública con cargo a un cupo global³ de seis billones quinientos mil millones de pesos (COP 6.500.000.000.000) moneda legal. Igualmente, se autorizó la renovación del plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública, en cinco (5) años⁴ así como la posibilidad de emitir con cargo al PEC, valores de destinación específica y valores vinculados al desempeño sostenible⁵.

QUINTO.- Que mediante solicitud radicada bajo el número 2025046278 el Emisor solicitó la autorización para el aumento del cupo global del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de ISA, en dos billones de pesos (COP 2.000.000.000.000) para obtener un nuevo cupo global de ocho billones quinientos mil millones de pesos (COP 8.500.000.000.000) moneda legal.

SEXTO.- Que, según el escrito presentado por el representante legal de ISA, a la fecha de la presentación de la aludida solicitud, el PEC tiene un cupo global autorizado de seis billones quinientos mil millones de pesos (COP 6.500.000.000.000) moneda legal, de los cuales tiene "*saldo disponible de \$1.147.137.330.214*"⁶, es decir, que ha colocado más del 50% del cupo global autorizado.

SÉPTIMO.- Que a efectos de decidir, esta Superintendencia tuvo en consideración la autorización de ampliación del monto del PEC, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución 0465 de 04 de marzo de 2025 y el cumplimiento de las obligaciones de revelación de información por parte de ISA en su calidad de emisor de valores, según lo previsto en el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010⁷, además del cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas del mercado de valores aplicables.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el aumento del cupo global del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., ISA, en dos billones de pesos (COP 2.000.000.000.000) moneda legal para obtener un nuevo cupo global del PEC de ocho billones quinientos mil millones de pesos (COP 8.500.000.000.000), quedando distribuido así: "*ocho billones trescientos mil millones de pesos (\$8.300.000.000.000) para emisión de bonos y doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) para emisión de papeles comerciales.*" según el Acta No. 913 del 19 de julio de 2024 de la Junta Directiva de ISA.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El monto total del cupo global del PEC que adelanta ISA se disminuirá en el monto de los valores que se oferten con cargo al Programa y de los ya emitidos y ofertados.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Los avisos de oferta correspondientes deberán mencionar la presente autorización.

³ Cupo global que a la fecha es de seis billones quinientos mil millones de pesos (COP 6.500.000.000.000) moneda legal según información del Emisor cotejada con el RNVE.

⁴ A través de la Resolución 0557 del 16 de junio de 2021, plazo contado a partir de la ejecutoria de la citada resolución, esto es, a partir del 13 de julio de 2021.

⁵ Incluidos en el PEC mediante Resolución 1184 del 11 de junio de 2024.

⁶ Escrito 2025046278-000-000 del 27 de marzo de 2025.

⁷ Cfr. Memorando Interno del 8 de abril de 2025, de la Dirección de Emisores, derivado 002, documentado en el expediente.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo No. 135 del 19 de julio de 2024, la Junta Directiva de ISA acordó aprobar el reglamento de emisión y colocación del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna del Emisor.

El artículo segundo del Acuerdo establece que: *"El Acuerdo 79 del 24 de septiembre de 2010, el Acuerdo 86 del 26 de octubre de 2012, el Acuerdo 95 del 27 de febrero de 2015, el Acuerdo 104 del 28 de octubre de 2016, el Acuerdo 112 del 27 de octubre de 2017 y el Acuerdo 130 del 26 de septiembre de 2022, conservan su vigencia para las emisiones efectuadas durante su respectiva vigencia."*

En su artículo tercero establece que: *"El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición de la Resolución de Autorización que será emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, autorizando la Adenda N°13 al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de ISA, que contiene las modificaciones autorizadas en este reglamento."*

Lo correspondiente al Acuerdo No. 135 del 19 de julio de 2024, se encuentra contemplado en los considerandos de la Resolución 0465 de 4 de marzo de 2025, expedida por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se autoriza la ampliación del Cupo Global del PEC, motivo de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La ampliación del cupo global del PEC se verá reflejada en la Adenda No. 13 al prospecto de información, por lo que las demás condiciones de los valores en circulación emitidos con cargo al PEC, se regirán por las Resoluciones 0205 del 18 de febrero de 2004, 0254 del 10 de febrero de 2006, 0140 del 06 de febrero de 2009, 2375 del 14 de diciembre de 2010, 2143 del 25 de noviembre de 2011, 0579 del 21 de marzo de 2013, 1798 de 29 de diciembre de 2015, 0046 del 21 de enero de 2016, 0734 de 19 de mayo de 2017, 0797 de 25 de junio de 2018, 0557 del 16 de junio de 2021 y 1184 del 11 de junio de 2024, las cuales permanecen inmodificables, en lo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO.- El Emisor, con una antelación de dos (2) días hábiles a la publicación del próximo aviso de oferta de los valores comprendidos dentro del PEC autorizado, deberá radicar ante esta entidad⁸:

- Un (1) ejemplar final de la Adenda No 13 al prospecto de información del PEC, ante la SFC, con los datos de la presente resolución, el cual debe tener como anexos el Acuerdo No. 135 del 19 de julio de 2024 y las certificaciones sobre la veracidad de la información del contenido de la adenda al prospecto⁹.

En lo que respecta al número y medio de entrega de las adendas a los prospectos para la Bolsa de Valores de Colombia S.A., se deben atender sus indicaciones, las cuales en todo caso deben permitir la consulta del prospecto al inversionista.

ARTÍCULO QUINTO.- Así mismo, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, el Emisor deberá publicar a través de la página Web de la SFC, en el aplicativo "**Publicación de Prospectos de Información**", la Adenda No. 13 al prospecto de información del PEC, junto con el Acuerdo 135 del 19 de

⁸ Estos documentos deberán ser radicados bajo el número 2025046278 citando la **Actividad 41 "Remisión de información documentos finalizados"**.

⁹ Las certificaciones originales se encuentran en el expediente, por lo que pueden referirse a (Original Firmado).



julio de 2024 y las certificaciones respectivas, dando cumplimiento a lo señalado para ello en el numeral 3 del Capítulo II del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica de la SFC.

Adicionalmente, deberá mantener publicado el prospecto de información y las Adendas en la página web del emisor, según lo previsto en el artículo 5.2.1.1.4 del citado decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- Salvo lo mencionado en los artículos precedentes, los demás aspectos de las Resoluciones 0205 del 18 de febrero de 2004, 0254 del 10 de febrero de 2006, 0140 del 06 de febrero de 2009, 2375 del 14 de diciembre de 2010, 2143 del 25 de noviembre de 2011, 0579 del 21 de marzo de 2013, 1798 de 29 de diciembre de 2015, 0046 del 21 de enero de 2016, 0734 de 19 de mayo de 2017, 0797 de 25 de junio de 2018, 0557 del 16 de junio de 2021 y 1184 del 11 de junio de 2024, permanecen inmodificables, en lo pertinente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el presente acto le sea notificado.

PARÁGRAFO ÚNICO.- De conformidad con lo manifestado mediante radicado No. 2022134082-168-000 del 1 de julio de 2022 por el doctor Juan Emilio Posada Echeverri en su calidad de representante legal del Emisor, se autoriza que la presente resolución sea notificada al correo electrónico: notificacionesjudicialesisa@isa.com.co .

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 13 días del mes de mayo de 2025

**ALEXANDER CAMPOS
OSORIO**



ALEXANDER CAMPOS OSORIO
DELEGADO PARA EMISORES
440000-DELEGATURA PARA EMISORES

Elaboró: LFL/CJM/POB

Revisó y aprobó: LTH